

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

Órgano de control y supervisión de la actividad de la entidad aseguradora:
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa.

1 Datos de la entidad aseguradora	<p>Santa Lucía, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 679, Libro 257, Sección 3º, Hoja 2012.</p> <p>Domicilio Social en Plaza de España, 15, 28008 Madrid (España).</p> <p>Clave de la Entidad: C0174.</p>
2 Nombre del producto	<p>Seguro de Hogar iPlus</p>
3 Tipo de seguro	<p>3.1 Multirriesgo de Hogar</p> <p>3.2 Bienes y Pérdidas asegurables</p> <p>Continente</p> <p>a. El conjunto de la construcción principal: cimientos y muros; forjados, vigas y pilares; paredes, techos y suelos; cubiertas y fachadas; puertas y ventanas.</p> <p>b. Construcciones accesorias: armarios empotrados y chimeneas.</p> <p>c. Instalaciones fijas tales como las de extinción de incendios, de protección contra robo, de agua, gas, electricidad, telefonía, energía solar, calefacción y refrigeración, incluidos calderas, radiadores y aparatos de producción de frío que estuvieran instalados de forma permanente, elementos sanitarios, antenas de radio y televisión, en general aquellos bienes que no puedan separarse de la superficie que los sustenta, sin causar deterioro al propio bien o a la citada superficie.</p> <p>d. Asimismo, quedan incluidos, siempre que sean propiedad del Asegurado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los muros de contención: vallas, muros, cercas y verjas que sirvan de cierre y circunden el perímetro del terreno donde se halla ubicado el Continente asegurado.- Las instalaciones de ornato o decoración: pinturas, papeles pintados, madera, escayolas, entelados, moquetas, parqueté y toldos, excepto pinturas murales con valor artístico o histórico.- Las zonas de recreo y deportivas, tales como piscinas, pistas de tenis, y cualquier otra instalación fija similar cuyo uso y disfrute se derive de la propiedad de la vivienda objeto del seguro.- Las dependencias anexas de la vivienda: como garajes o trasteros, situados en la misma finca donde se encuentre el continente asegurado. <p>e. Si el Asegurado obra en calidad de copropietario, el concepto de Continente comprende, además de la parte divisa de su propiedad, la proporción que, de acuerdo con el coeficiente de copropiedad, le corresponda en la parte indivisa del inmueble.</p> <p>Continente para Arrendatario</p> <p>La totalidad de las obras de reforma, acondicionamiento, mejora, adaptación o adiciones constructivas realizadas por el Asegurado arrendatario de la vivienda, así como cuantos elementos comprendidos en la definición de Continente hayan sido incorporados por él y sean de su propiedad.</p>

3 Tipo de seguro continuación

Contenido

- a. Conjunto de bienes que, siendo característicos del hogar, se hallen en el interior de la vivienda y sean propiedad del Asegurado, tales como:
- Muebles, electrodomésticos, ropa y ajuar doméstico, víveres, objetos de uso personal, demás enseres y animales domésticos.
 - Enseres situados en trasteros o dependencias anexas, ubicados en la misma finca, o en jardines o patios de uso exclusivo del Asegurado.
- b. No tienen la consideración de Contenido y solo se garantizan mediante pacto expreso:
- Objetos de valor especial (colecciones, objetos de valor histórico o artístico y prendas de piel) con valor superior a 1.600 euros. En caso de modalidad iPlus, el exceso puede ampararse mediante garantía opcional.
 - Joyas, en el importe que supere el 10% de la suma asegurada para el contenido. El exceso puede ampararse mediante garantía opcional.
 - Vehículos a motor, remolques, caravanas y embarcaciones.
 - Bienes propiedad de terceras personas.

3.3 Suma Asegurada

La cantidad fijada en las condiciones de la póliza para cada uno de los bienes o garantías aseguradas, que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro y que debe corresponder, salvo pacto en contrario, al valor real de los bienes asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro, salvo lo previsto en la garantía de Seguro a Valor de Nuevo.

Para su establecimiento, hay que tener en cuenta el valor del:

- Continente, según la calidad constructiva, tipo de construcción y metros cuadrados totales construidos, incluido el perímetro vallado.
- Contenido, según el valor del conjunto de bienes que, siendo característicos del hogar, se hallen en el interior de la vivienda designada en las condiciones de la póliza, y sean propiedad del Asegurado.

3.3.1 Valoraciones de los bienes en el momento de la contratación de la póliza

- a. Valor real: En general, es el valor que tenía el bien afectado por el siniestro en el momento anterior a que este ocurriera. Se determinará deduciendo, del valor en estado de nuevo, la depreciación por envejecimiento, uso y desgaste. Para cuadros, estatuas y objetos artísticos, el valor real será el que verdaderamente tengan en el mercado, en el momento del siniestro, y no su precio de coste o valor afectivo.
- b. Valor de nuevo: Es el coste de reposición del bien en el momento del siniestro.

3.3.2 Formas de aseguramiento

- a. A Valor Total: Cuando el alcance del seguro se refiere al 100% del valor de los bienes asegurados, refiriéndose a su valor de reposición de nuevo.
- b. A Valor Parcial: Cuando se asegura una cantidad que guarda una proporción preestablecida con el valor total de los bienes.
- c. A Primer Riesgo: Cantidad o porcentaje determinado, hasta el cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total, sin que haya aplicación de la regla proporcional.

4 Información básica, previa a la contratación del seguro

4.1 Descripción del riesgo y suma asegurada

Para la identificación y aceptación del seguro se tiene en cuenta lo siguiente, respecto al riesgo a asegurar:

- Domicilio, código postal, localidad y provincia.
- Año de construcción, superficie construida, ubicación: dentro o fuera del núcleo de población, propietario/inquilino, tipo de vivienda, uso, tipo de construcción, calidad de construcción.
- Protecciones físicas de la vivienda.
- Sumas aseguradas de los bienes.

4
Información básica, previa a la contratación del seguro continuación

4.1.1 Veracidad de la información

- a. La póliza se contrata sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del seguro en la solicitud – cuestionario y que motivan la aceptación del riesgo por parte del Asegurador, con la asunción, por su parte, de las obligaciones derivadas del contrato a cambio de la prima correspondiente.
- b. Su inexactitud o insuficiencia puede dar lugar a perder el derecho a la prestación, si ha mediado dolo o culpa grave. La indemnización puede reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la aplicable de haberse conocido el riesgo real.

4.1.2 Definiciones de la Regla de Equidad, Infraseguro y Regla Proporcional

- a. Regla de Equidad, por infravaloración del riesgo. En caso de siniestro se indemnizarán los daños aplicando la proporcionalidad antes indicada como consecuencia de haberse aplicado una tasa de prima inferior, debido a que la solicitud contiene alguna inexactitud en la declaración del riesgo que sea imputable al Tomador o Asegurado.
- b. Infraseguro. Situación que se produce cuando, en el momento del siniestro, la suma asegurada es inferior al valor de los bienes asegurados.
- c. Regla Proporcional. Cuando se produce una situación de infraseguro, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que la suma asegurada cubre el valor de los bienes asegurados. La fórmula para su aplicación es:

$$\text{Indemnización} = \frac{\text{Valor del daño} \times \text{Suma asegurada para los bienes}}{\text{Valor de los bienes}}$$

4.1.3 Prima

Es el precio del seguro, incluidos recargos, tasas e impuestos legales repercutibles.

4.2. Subsanación de diferencias

Si el contenido de la póliza difiere de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se está a lo dispuesto en la póliza.

5
Necesidad de actualización

Variaciones en el riesgo y en los valores asegurados

En el curso de la vigencia de la cobertura, el Tomador del seguro o Asegurado deben comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por este en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas:

- a. En cuanto a la naturaleza y descripción del riesgo que pueda influir en su valoración, es decir cualquier cambio de lo reflejado en la Póliza, en el cuestionario o cualquier otro documento suscrito por el Tomador.
- b. En cuanto a los valores asegurables, cuya actualización se podrá hacer mediante comunicación puntual al Asegurador o, en su caso mediante la aplicación de la cláusula de revalorización de capitales de las sumas aseguradas a partir de los siguientes vencimientos de la póliza. Si en el momento del siniestro existiese un exceso de suma asegurada en Continente o Contenido, tal exceso podrá aplicarse al que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima, con sus bonificaciones y sobreprimas, a este nuevo reparto de sumas, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

6 Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones)	Cobertura	Máximo de cobertura	
	Garantías básicas	Continente	Contenido
	Incendio, Caída del Rayo, Explosión, Autoexplosión y Efectos Secundarios	100%	100%
	Reconstrucción del Jardín	5%	-
	Gastos de Extinción de Incendios	100%	100%
	Gastos de Demolición y Desescombro	100%	100%
	Humo	100%	100%
	Caída de Árboles, Postes y Antenas	100%	100%
	Viento, Pedrisco o Nieve (viento que supere los 80 km/h, o cuando por la magnitud de los daños pueda ser considerado como atípico o extraordinario)	100%	100%
	Colisión de Vehículos	100%	100%
	Ondas Sínicas	100%	100%
	Daños Producidos por la Electricidad	100%	100%
	Incendio y Riesgos Complementarios	-	2%
	<ul style="list-style-type: none"> - Por avería en la instalación frigorífica - Por interrupción del suministro eléctrico por más de 6 horas - Por paralización del aparato frigorífico por causa de un siniestro cubierto por la póliza 		
	Daños Producidos por el Agua	100%	100%
	<ul style="list-style-type: none"> - Por rotura u obstrucción de tuberías - Incluye la localización y reparación de la avería (en conducciones o tuberías) así como la reposición de los materiales afectados por dichos trabajos. - Por omisión involuntaria de cierre de grifos o llaves de paso - Por filtraciones a través de la cubierta, muros y/o paredes - Inundación por desbordamientos de lagos o cauces construidos por el hombre - Incluye los gastos de desembarre y extracción de lodos 		
	Rotura de Lunas, Espejos, Cristales y Piezas de Metacrilato	100%	100%
	Rotura de Elementos Vitrocerámicos de Cocina	-	100%
	Rotura de Mármoles, Granitos y Piedras Artificiales	-	100%
	Rotura de Aparatos Sanitarios Fijos	100%	-
	Robo y Expoliación	-	100%
	<ul style="list-style-type: none"> - Robo y expoliación - Incluye vigilante jurado (límite 48 horas) - Asistencia sanitaria (límite 175 €) - Dinero efectivo (límite 350 €) - Enseres en cuarto trastero (10% del Contenido) 		
	Desperfectos al Continente por Robo	100%	-
	Atraco Fuera del Hogar	700 €	
	<ul style="list-style-type: none"> - Cubre la ropa y objetos de adorno personal - Cubre el dinero efectivo (límite de 175 €) - Cubre las joyas (límite de 350 €) 		
	Hurto	-	10% (límite 1.600 €)
	Sustitución de Cerraduras	-	100%
	Uso Indevido de Tarjetas	350 € por anualidad de seguro	
	Actos de Vandalismo o Malintencionados	100%	100%
	Inhabitabilidad de la Vivienda	-	100%
	<ul style="list-style-type: none"> - Inhabitabilidad (límite 1 año) - Estancia en hotel (límite 10 días y 100 € por persona/día) 		
	Pérdida de Alquileres	100%	- (límite 1 año)
	Reposición Estética del Continente (el exceso puede asegurarse mediante garantía opcional)	5%	- (límite 1.600 €)
	Reposición de Documentos Públicos	-	100%

6
Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones)
continuación

Reposición de Documentos Personales Acreditativos	–	100%
Bienes Desplazados Temporalmente	–	10% (límite 1.600€)
Responsabilidad Civil (contratable solo una de las dos garantías)	Suma Específica	
Responsabilidad Civil General		
<ul style="list-style-type: none"> - Como propietario, arrendatario o usuario de la vivienda - En la vida particular y como cabeza de familia - Por el personal doméstico, así como los daños sufridos por dicho personal en el ejercicio de sus funciones. - Por obras menores en la vivienda - Por la tenencia de animales domésticos en la vivienda - Como arrendatario, por daños a la vivienda por incendio, explosión o derrame de agua 		
Responsabilidad Civil de Propietario de la Vivienda		
<ul style="list-style-type: none"> - Como propietario de la vivienda - Por el personal doméstico, así como los daños sufridos por dicho personal en el ejercicio de sus funciones. - Por obras menores en la vivienda 		
Protección Jurídica (contratable solo una de las dos garantías)	3.200 €	
Protección Jurídica Integral		
<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia telefónica - Reclamación de daños - Defensa penal - Derecho administrativo - Derecho de consumo - Derecho laboral y Seguridad Social - Vivienda asegurada - Fiscalidad - Tramitación de expedientes de jurisdicción Voluntaria y actuaciones notariales registrales - Sanciones por circulación de vehículos a motor (carencia de 3 meses, salvo para la asistencia jurídica telefónica especializada y tramitación de sanciones por sanciones de circulación de vehículos a motor) 		
Protección Jurídica de la Vivienda		
<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia jurídica telefónica especializada - Reclamación de daños - Derecho administrativo - Derecho de consumo - Vivienda asegurada - Fiscalidad - Tramitación de Expedientes de jurisdicción voluntaria y actuaciones notariales registrales (carencia de 3 meses, salvo para la asistencia jurídica telefónica especializada) 		
Asistencia del Hogar		
Sin límite de intervenciones o dos intervenciones por anualidad de seguro, según la modalidad contratada. (3 horas de mano de obra y desplazamientos)		
<ul style="list-style-type: none"> - Fontanería - Albañilería - Cerrajería - Calderas y calentadores - Persianas - Electricidad - Aparatos de aire acondicionado - Electrodomésticos y aparatos de visión y sonido - Asistencia informática - Atención médica urgente - Personal sanitario - Desalojo urgente del edificio - Retorno urgente - Personal de seguridad - Conexión para el mantenimiento de la vivienda 		

6
Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones)
continuación

Derrumbe Accidental Siempre que obligue al desalojo definitivo y demolición completa del edificio donde se ubique la vivienda asegurada.	100%	100%
Riesgos Extraordinarios	100%	100%
Seguro a Valor de nuevo	Incluida	
Garantías opcionales	Continente	Contenido
Accidentes Corporales	-	200%
<ul style="list-style-type: none"> - Fallecimiento accidental - Invalidez permanente (indemnización según baremo) 		
Ampliación de Joyas	Suma Específica	
Ampliación de Pérdida Estética	Suma Específica	
Animales de Compañía	Suma Específica	
<ul style="list-style-type: none"> - Por accidente - Muerte (100% de la suma asegurada) - Asistencia veterinaria (límite del 50% de la suma asegurada) - Gastos para el sacrificio necesario y eliminación de restos (límite de 180 €) - Incluye el sacrificio del animal y eliminación de restos por vejez y enfermedad (límite máximo de 180 €) - Por robo (80% de la suma asegurada) - En caso de extravío (límite de 180 €) - Estancia en residencia para animales (límite máximo de 180 € y diario de 18 €) 		
Contenido de Terceras Personas	Suma Específica	
Objetos de Valor Especial	Suma Específica	
Responsabilidad Civil de Antena de Radioaficionado	Suma Específica	
Vehículos Situados en la Vivienda	Suma Específica	
Franquicias:		
No existen en ninguna de las garantías del Seguro de Hogar iPlus		
Exclusiones		
A. Generales		
<ul style="list-style-type: none"> - Los siniestros ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor del seguro, así como los ocurridos a consecuencia de cualquier riesgo cuya cobertura no figure expresamente pactada en las Condiciones de esta póliza. - Los siniestros que hubieran sido provocados intencionadamente por el Tomador del seguro, el Asegurado o por sus familiares o por las personas que con él convivan o estén a su servicio como asalariados, o cuando los mismos hubieran actuado como cómplices o encubridores. - Los siniestros correspondientes a hechos amparados por alguna de las Garantías Opcionales cuando no haya sido incluida expresamente su cobertura. - Los efectos de comercio, valores mobiliarios públicos o privados, títulos, escrituras y, en general, documentos de cualquier clase, modelos, planos, patrones, moldes, matrices, registros. - El dinero en efectivo y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero (cheques, talones, timbres, etc.), así como cualquier objeto raro o precioso, todo ello salvo los supuestos previstos en las Condiciones Generales. - Los manuscritos, libros incunables, discos, casetes o videocasetes raros, es decir, que no sean de frecuente comercio y cualquier otro objeto raro o precioso. - La destrucción o deterioro de los objetos asegurados fuera del lugar descrito en la póliza, salvo en los casos previstos en la misma. - Los perjuicios y pérdidas indirectas, así como los de reposición de materiales no dañados por el siniestro, incluso si dicha reposición obedeciera a la inexistencia de materiales de iguales características a los afectados por el siniestro, salvo lo previsto en la garantía de Reposición Estética del Continente. - Los daños por el uso o desgaste normal de los bienes asegurados, fermentación u oxidación. - Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de «Catástrofe o Calamidad Nacional» o los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros. - Los siniestros que afecten a la vivienda asegurada o que se originen en esta, cuando la misma no cuente con las condiciones mínimas e indispensables para ser considerada habitable. - Los siniestros propios, y los causados a terceros, producidos con ocasión o a consecuencia de: <ul style="list-style-type: none"> - Terrorismo, rebelión, sedición, motín, tumulto popular o huelgas ilegales. - Conflictos armados aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra. - Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz. 		

6 Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) continuación

- Asentamiento del terreno, hundimiento, desprendimiento, corrimiento o ablandamiento de tierra.
- Fenómenos atmosféricos, meteorológicos, geológicos y sísmicos, así como caída de cuerpos siderales o aerolitos, que no se encuentren específicamente cubiertos en la póliza.
- Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca y los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos.
- Contaminación, ruidos u otras alteraciones del suelo, las aguas o la atmósfera.
- La existencia en la vivienda de sustancias, instalaciones, depósitos o aparatos distintos a los habitualmente empleados en las mismas.
- La dedicación u ocupación de la vivienda a actividades profesionales, comerciales o industriales y, en general, distintas a las normales de casa-habitación, salvo lo previsto en la póliza.
- Trabajos de conservación, mantenimiento, construcción, reparación o transformación de la vivienda, salvo lo previsto en la garantía de Responsabilidad Civil.
- La omisión de las reparaciones u operaciones de mantenimiento indispensables para el normal estado de conservación del inmueble y sus instalaciones, así como por otros defectos conocidos y no subsanados por el Asegurado con anterioridad al siniestro.
- Los vicios o defectos existentes en los bienes asegurados al contratar el seguro, así como errores de diseño o defectos de construcción.

B. Específicas para las garantías básicas

Caída de Árboles, Postes y Antenas

- Los daños a los propios árboles, postes o antenas.

Viento, Pedrisco y Nieve

- Los daños producidos a cualquier elemento del Contenido situado al aire libre.
- Los daños producidos en árboles, plantas, jardines o piscinas.
- Los daños ocasionados como consecuencia de haber quedado sin cerrar, o cuyo cierre fuera defectuoso, puertas, ventanas u otras aberturas.

Daños Producidos por el Agua

- Los daños debidos a la humedad y condensación que no sean consecuencia directa de los riesgos cubiertos, y los debidos a congelación y heladas, incluso los causados por el agua como consecuencia de estos últimos fenómenos.
- Los gastos de localización y reparación de averías, que tengan su origen en tuberías subterráneas de suministro o desagüe de agua que estén situadas fuera de la vertical de la cubierta del edificio o no sirvan en exclusividad a la vivienda asegurada y, en ningún caso, las que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, arquetas y alcantarillas.
- Los daños y gastos de reparación de cualquier elemento o aparato distinto de las propias tuberías, cuyo funcionamiento, defecto o avería hubiese provocado el siniestro.
- Los gastos de impermeabilización, localización y reparación de averías que tengan su origen en filtraciones o goteras a través de cubiertas, muros y/o paredes.
- Los daños en árboles, plantas y césped.
- Los daños producidos por el desbordamiento o la rotura de presas o diques de contención o desviación.
- Los daños ocasionados por el agua de lluvia que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas.
- Los gastos de desatascos, localización y reparación de averías cuando no se produzcan daños indemnizables.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados en las partes exteriores del Continente asegurado como consecuencia de fenómenos meteorológicos.

Rotura de Lunas, Espejos, Cristales y Piezas de Metacrilato

- Las roturas de lámparas y bombillas de toda clase, cristalerías, elementos de decoración no fijos, aparatos de televisión y electrodomésticos en general, cristales de valor artístico y cualquier vidrio o cristal de uso manual.

Rotura de Mármoles, Granitos y Piedras Artificiales

- La rotura de elementos de decoración no fijos, así como los mármoles, granitos o piedras con valor artístico o histórico y cualquier elemento de estos materiales de uso manual.

Rotura de Aparatos Sanitarios Fijos

- Los daños producidos por arañazos, raspaduras, desconchados u otros deterioros de superficie que originen simples defectos estéticos.
- La reposición de griferías y accesorios que puedan verse afectados como consecuencia de la rotura o reposición del aparato sanitario.

Robo y Expoliación

- Los robos cometidos cuando, en el momento de su comisión, y no permaneciendo ninguna persona en su interior, no tuviese la vivienda instaladas y accionadas todas las seguridades y protecciones declaradas en su caso, por el Tomador del seguro o Asegurado en la solicitud-cuestionario del seguro.
- Los bienes situados al aire libre, o situados en el interior de terrazas, balcones, porches u otras construcciones abiertas.

6 Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) continuación

- Las joyas, cuando la vivienda sea utilizada para fines de semana o vacaciones cuando no se pernocte habitualmente en ella o cuando haya quedado deshabitada más de 30 días consecutivos.
- El dinero en efectivo y cheques, cuando la vivienda haya quedado deshabitada más de 72 horas consecutivas.
- Los animales de todas clases.

Hurto

- Las pérdidas que se produzcan cuando la vivienda esté ocupada por personas distintas al Asegurado.
- Los bienes situados al aire libre o situados en el interior de terrazas, balcones, porches u otras construcciones abiertas.
- Las joyas, el dinero en efectivo y los cheques.
- Los animales de todas las clases.
- Los bienes depositados en cuartos trasteros.
- Los bienes sustraídos desde el exterior, sin penetrar en la vivienda asegurada.

Actos Vandálicos o Malintencionados

- Los daños producidos en árboles, plantas, jardines o piscinas.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados en las partes exteriores del Continente asegurado como consecuencia de arañazos, raspaduras, pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.
- Los daños ocasionados por los ocupantes de la vivienda.

Reposición Estética del Continente

- Los aparatos o elementos sanitarios, las lunas, cristales, espejos y las piezas de metacrilato, así como la reposición estética en jardines, invernaderos o piscinas.

Reposición de Documentos Públicos

- El valor económico que representen los documentos.

Bienes Desplazados Temporalmente

- Las joyas, dinero en efectivo, cheques, útiles profesionales, objetos con valor artístico o histórico, colecciones y prendas de piel.

Responsabilidad Civil

- Por hechos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, así como los derivados por la propiedad, uso o circulación de vehículos a motor, aeronaves, embarcaciones.
- De obligaciones contractuales o por incumplimiento de pactos que vayan más allá del alcance de la responsabilidad legal del Asegurado.
- Por incumplimiento de disposiciones legales. En ningún caso, el Asegurador responderá del pago de multas o sanciones, ni de las consecuencias de su impago.
- De la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de una profesión, oficio o servicio, retribuido o no, y de un cargo o actividad en asociación de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficos.
- A consecuencia de transmisión o contagio de enfermedades.
- Producidos en desafíos, peleas o riñas
- Producidos a bienes, muebles o inmuebles, o animales propiedad de terceros que, por cualquier razón, se encuentren en poder del Asegurado las personas por las que este debe responder, salvo lo previsto cuando el Asegurado sea arrendatario de la vivienda.
- Producidos por animales que no habiten la vivienda asegurada, de los que sean titulares el Asegurado o las personas por las que este tenga que responder, o por aquellos que no tengan la consideración de animales domésticos a efectos de las Condiciones Generales.
- Por la propiedad, posesión, porte o utilización de cualquier tipo de arma, incluidas las de caza o tiro deportivo.
- Por actos realizados por menores, dependientes del Asegurado, cuando se encuentren, aunque sea temporalmente, bajo la custodia o vigilancia de terceros.
- De la propiedad, arrendamiento o uso de cualquier otro piso, edificio local o finca, que no sea la vivienda descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.
- De actos delictivos o imprudencias constitutivas de delito.
- Por participación activa en apuestas, carreras, concursos o competiciones de cualquier clase o de pruebas preparatorias de las mismas.

Protección Jurídica

- Los amparados por el resto de garantías de la póliza.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza o cualesquiera de estos contra Santa Lucía, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, sus proveedores de servicios o cualesquiera de las personas que, directa o indirectamente, estén vinculadas con ella por formar parte de la misma unidad de decisión.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial o de sociedades, así como los procedimientos judiciales sobre concentración parcelaria, expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- La defensa en los procedimientos dirigidos contra el Asegurado por morosidad en el pago de deudas.
- Los siniestros o eventos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de esta garantía.
- Las actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de Derecho extranjero.

6
Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones)
continuación

Derrumbe accidental

- Como consecuencia de vicios de construcción conocidos o falta de mantenimiento y conservación.
- Cuando al edificio donde esté ubicada la vivienda no se le haya realizado la inspección técnica del edificio o cuando el informe sea desfavorable, o se haya iniciado un procedimiento para la declaración legal de ruina.
- Cuando el edificio se encuentre en obras de rehabilitación que afecte a elementos estructurales de carga.

Riesgos Extraordinarios

- Las dispuestas por el Consorcio de Compensación de Seguros. Consultar en www.conorseguros.es

Seguro a Valor de Nuevo

- Los vehículos a motor, remolques, caravanas, embarcaciones y objetos inútiles, inservibles y aquellos de valor obsoleto.

C. Específicas para garantías opcionales

Accidentes Corporales

- Por embriaguez o uso de estupefacientes.
- El suicidio y sus tentativas.
- Los infartos y, en general, aquellos hechos que no tienen la consideración de accidente a efectos de lo definido como tal en las condiciones de esta garantía.
- En el uso de motocicletas, ciclomotores y avionetas comerciales particulares, así como cualquier otro vehículo a motor sin la correspondiente licencia.
- Por la práctica de ciertos deportes, tales como automovilismo, motociclismo, caza submarinismo, escalada, boxeo y otros.
- En el ejercicio de ciertas profesiones, tales como artistas de circo, toreros, bomberos, trabajadores del sector de la construcción, manipuladores de sierras mecánicas, manipuladores de materias explosivas o corrosivas y otros.

Animales de Compañía

- Para la cobertura de Accidentes, aquellos que ocurran durante el ejercicio de la caza, la práctica de cualquier deporte o en peleas organizadas.
- Igualmente, los envenenamientos, intoxicaciones, picaduras, mordeduras, enfermedades de cualquier tipo y las intervenciones quirúrgicas.

Contenido de Terceras Personas

- Las colecciones, las prendas de piel, los objetos de valor artístico o histórico, los vehículos, las joyas y el dinero en efectivo o cheques.

Responsabilidad Civil de Antena de Radioaficionado

- Derivada de perturbaciones en emisiones públicas y privadas por incorrecto uso de la estación.

7
El siniestro

7.1 Comunicación y tramitación

En cualquier siniestro

El Tomador o Asegurado podrá notificar los siniestros por teléfono, internet, por escrito o por cualquier otro medio indubitado que permita la verificación de la certeza de las fechas de envío y recepción, así como de su contenido.

El Tomador del seguro y/o Asegurado deben poner los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, así como conservar, salvo imposibilidad justificada, los vestigios del mismo.

El Tomador del seguro, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro, sus circunstancias y consecuencias lo más brevemente posible y, como máximo, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido. Asimismo, deben comunicar al Asegurador si existen otros seguros amparando el mismo riesgo.

El Asegurado no podrá hacer abandono total o parcial de los objetos asegurados, los cuales quedan su cuenta y riesgo, custodiando los que quedaron después del siniestro, no solo intactos sino también deteriorados, así como sus restos, embalajes, cajas o estuches, y cuidando de que no se produzcan nuevas desapariciones o desperfectos que, de producirse, quedarán a cargo del Asegurado.

El Asegurado deberá colaborar con el Asegurador, al objeto de que las personas designadas por este puedan tener acceso al lugar del siniestro, debiendo dar todas las facilidades con el fin de adoptar cuantas medidas sean razonables para la defensa de sus intereses.

En siniestros de Robo, Explotación o Atraco y Hurto

El Tomador del seguro o el Asegurado, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la que tuviese conocimiento del siniestro, deberá denunciar el hecho ante la Autoridad Local de Policía, con indicación del nombre del Asegurador, de los objetos robados y su valor, debiendo remitir a este copia del justificante de la denuncia presentada.

7 El siniestro continuación

En siniestros de Responsabilidad Civil

El Tomador del seguro y el Asegurado vienen obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad. Ni el Tomador del seguro ni el Asegurado, ni persona alguna en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar reclamación alguna sin la autorización del Asegurador.

El Asegurador tomará la dirección jurídica de todas las actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar este en el siniestro interés contrario a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

En siniestros de Riesgos Extraordinarios

La comunicación se formulará por el Tomador del seguro, el Asegurado o el Beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665) o a través de la página "web" del Consorcio (www.consorseguros.es).

7.2 Determinación de la indemnización y concurrencia de seguros

Valor a nuevo en el momento del siniestro

La indemnización se estimará a valor de nuevo siempre que:

- La suma asegurada no sea inferior al valor de reposición o reconstrucción.
- La depreciación, uso u obsolescencia del bien dañado no sea superior al 30 por 100 de su valor de nuevo.

De no cumplirse lo anterior, la determinación del daño se efectuará a valor real.

Compensación de sumas

Se conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de suma asegurada en Continente o Contenido, tal exceso podrá aplicarse al que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima, con sus bonificaciones y sobreprimas, a este nuevo reparto de sumas, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Infraseguro y regla proporcional

Si en el momento de la producción del siniestro la suma asegurada es inferior al valor real de los bienes asegurados, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquella cubre el valor real de dichos bienes.

No obstante, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional, cuando concurra una de las dos circunstancias siguientes:

- Que el infraseguro existente no supere el 15 por 100 del valor real de los bienes asegurados.
- Que la valoración de los daños en los bienes asegurados no exceda de 1.600 euros.

Concurrencia de seguros

Si existen varios seguros de daños sobre los mismos bienes y riesgos, el Asegurador contribuirá a la indemnización y a los gastos de tasación a prorrata de la suma que asegure.

<p>7 El siniestro continuación</p>	<p>7.3 Liquidación del siniestro</p> <p>Declarado el siniestro y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, el Asegurador, en el menor plazo de tiempo posible, indemnizará los daños garantizados. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.</p> <p>El Asegurador comunicará al Asegurado el importe de la indemnización. En el caso de que esta se haya visto reducida, se indicará de forma clara al Asegurado los motivos que sustentan la reducción. Si el Asegurado no está conforme con el importe comunicado por el Asegurador, podrá designar un perito según lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro.</p> <p>7.4 Rechazo del siniestro</p> <p>En caso de rechazo del siniestro, el Asegurador comunicará al Asegurado los motivos y bases legales de su decisión, en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del siniestro. Dicha comunicación contendrá las referencias necesarias para que el Asegurado pueda comprobar que la resolución adoptada se ajusta al contenido de la póliza y a la legislación vigente.</p>
<p>8 Condiciones, plazos y vencimientos de las primas</p>	<p>8.1 Periodo de vigencia del seguro y la prima</p> <p>La duración es anual, salvo que se establezca lo contrario en la póliza indicándose el periodo de vigencia a que corresponde (toma de efecto y fecha de vencimiento).</p> <p>8.2 Conceptos integrados en la prima</p> <p>En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos repercutibles, incluido el Consorcio de Compensación de Seguros.</p> <p>8.3 Fraccionamiento de la prima</p> <p>El pago de la prima puede fraccionarse con los siguientes recargos:</p> <p style="text-align: center;">Trimestral: 2% y Semestral: 1,5%</p>
<p>9 Instancias de reclamación y protección de datos</p>	<p>9.1 Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones</p> <p>El Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario o derechohabientes de cualquiera de ellos, podrán formular su queja o reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de santalucía, conforme al procedimiento regulado en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras. Si fuera denegada la admisión a trámite o desestimada, total o parcialmente, su petición o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación sin que haya sido resuelta, el interesado podrá presentar su queja o reclamación ante el servicio de reclamaciones del Banco de España o el de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o directamente ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana nº 44, 28046 Madrid), debiendo acreditar haberla formulado previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de santalucía.</p> <p>Protección de datos de carácter personal: El mediador de seguros actúa como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal recabados con motivo de la formalización del contrato de seguro, siendo responsable del tratamiento el Asegurador.</p> <p>Le aconsejamos consulte información detallada sobre protección de datos disponible en las Condiciones Particulares de su póliza, así como a través de www.santalucia.es/politica-sobre-proteccion-datos-personales-polizas.html</p> <p>9.2 Jurisdicción aplicable</p> <p>Los litigios derivados del contrato de seguro se hallan sujetos a la jurisdicción de los tribunales españoles.</p>

SEGURO DE HOGAR IPLUS

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

<p>10 Legislación aplicable</p>	<p>Legislación aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
<p>11 Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora</p>	<p>El informe sobre la situación financiera y de solvencia de Santa Lucía, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, se encuentra accesible en:</p> <p>http://www.santalucia.es/situacion-financiera-solvencia-santalucia.pdf</p>